



Resultando que en 46 de Setiembre de 1833 D. Pablo Oliva y su mujer Doña Magdalena Bagés otorgaron testamento instituyendo heredero a su hijo D. Domingo...

as conformó en que se hiciera el inventario con citación de todos los interesados, y en que luego se procediese a resolver la cuestión de garantía de los bienes muebles...

á menos que el D. Domingo prestara caución fideyusoria antes de percibirlos: Resultando que después de haberse adherido á esta pretension D. Pablo y Doña Isabel Oliva, D. Pedro Bertran, á nombre de su hijo, y el curador de D. Francisco Epail y Doña María Torrens...

qué hubiese lugar, y acordando que se llevara á efecto la formación del inventario: Resultando que la Sala segunda de la Audiencia de Barcelona en 46 de Octubre confirmó con costas el dictado auto del 7 de Enero: que Doña Antonia, D. Pablo y Doña Isabel Oliva, y D. Pedro Bertran, á nombre de su hijo, interpusieron recurso de casación por infracción de las leyes que citaron...

á los recurrentes para ejercitarla con arreglo á las leyes: Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas el auto apelado de 6 de Noviembre del año último; y devuélvase los autos á la Audiencia de Barcelona con la certificación correspondiente.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.—Seccion de Contabilidad.

ISLA DE CUBA. MES DE MARZO DE 1866.

Distribucion de fondos por capitulos de los presupuestos de la isla de Cuba para satisfacer las obligaciones del Estado en dicho mes, que se publica en la GACETA en cumplimiento del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

Table with columns: Capitulo, Escudos, Por capitulos, Por secciones.

SECCION PRIMERA.—Obligaciones generales.

PARTE PRIMERA.—CLASES PASIVAS.

Table with columns: Capitulo, Escudos, Por capitulos, Por secciones.

PARTE SEGUNDA.

Table with columns: Capitulo, Escudos, Por capitulos, Por secciones.

SECCION SEGUNDA.—Gracia y Justicia.

Table with columns: Capitulo, Escudos, Por capitulos, Por secciones.

regulares. 7.300

SECCION TERCERA.—Guerra.

Table with columns: Capitulo, Escudos, Por capitulos, Por secciones.

SECCION CUARTA.—Hacienda.

Table with columns: Capitulo, Escudos, Por capitulos, Por secciones.

SECCION QUINTA.—Marina.

Table with columns: Capitulo, Escudos, Por capitulos, Por secciones.

8. Material de id. id. 458.433

Table with columns: Capitulo, Escudos, Por capitulos, Por secciones.

SECCION SEXTA.—Gobernacion.

Table with columns: Capitulo, Escudos, Por capitulos, Por secciones.

SECCION SETIMA.—Fomento.

Table with columns: Capitulo, Escudos, Por capitulos, Por secciones.

TOTAL del presupuesto ordinario. 4.156.260

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

Table with columns: Capitulo, Escudos, Por capitulos, Por secciones.

2. Adquisicion y conservacion de vasos sa-

Table with columns: Capitulo, Escudos, Por capitulos, Por secciones.

CAPITULO II.—Guerra.

Table with columns: Capitulo, Escudos, Por capitulos, Por secciones.

CAPITULO III.—Marina.

Table with columns: Capitulo, Escudos, Por capitulos, Por secciones.

CAPITULO V.—Fomento.

Table with columns: Capitulo, Escudos, Por capitulos, Por secciones.

TOTAL del presupuesto extraordinario. 496.017

CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA SANTO DOMINGO.

Gracia y Justicia.

Table with columns: Capitulo, Escudos, Por capitulos, Por secciones.

Guerra.

Table with columns: Capitulo, Escudos, Por capitulos, Por secciones.

Hacienda.

Table with columns: Capitulo, Escudos, Por capitulos, Por secciones.

Gobernacion.

Table with columns: Capitulo, Escudos, Por capitulos, Por secciones.

RESUMEN.

PRESUPUESTO ORDINARIO.

Table with columns: Capitulo, Escudos, Por capitulos, Por secciones.

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

Table with columns: Capitulo, Escudos, Por capitulos, Por secciones.

Crédito extraordinario para Santo Domingo.

Table with columns: Capitulo, Escudos, Por capitulos, Por secciones.

TOTAL GENERAL. 4.401.027

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION.

RELACION por clases de los créditos liquidados por el Departamento y mandados abonar por la Junta de la Deuda pública en el mes de Diciembre de 1865, con expresion de los documentos que corresponden en pago.

Large table with columns: PROCEDENCIA, PERTENENCIA, Número de reclamaciones, Su importe, Deuda consolidada, Deuda diferida, Deuda amortizable, Deuda del personal, Deuda del material, Obligaciones del Estado, En certificaciones de capital convertible, En certificaciones de rentas no percibidas, En intereses adelantados.

Madrid 31 de Diciembre de 1865.—El Jefe del Departamento, Angel F. de Hefedia.—V. B.—El Director general, Sancho.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ministerio de Estado.

El Ministro residente de S. M. en Montevideo participa que ha fallecido en el pueblo de Mercedes de aquella República el súbdito español Manuel Yañez de Castro, soltero, de 39 años de edad, natural de Santa Eulalia de Ladrillo, provincia de la Coruña, y de oficio hojalatero, habiendo dejado algunos bienes de fortuna.

Direccion general de Sanidad.

Seccion 1.ª—Negociado 1.ª

A pesar de haberse terminado en 45 del presente mes el plazo abierto para presentar en esta Direccion general las declaraciones que hace referencia la Real orden de 4.ª de Mayo próximo pasado, inserta en la Gaceta del 9 del mismo, sobre incompatibilidad en el desempeño de sus cargos de los Directores facultativos de aguas minerales, son muchos los funcionarios de este ramo que han dejado de cumplir con esta prescripcion; y con objeto de adoptar una seria providencia contra los morosos si en la ampliacion del plazo que en virtud de este anuncio se abre nuevamente no cumplen las prescripciones legales, he considerado procedente publicarla en la Gaceta, advirtiéndolo á los interesados que si para el 40 del mes de Julio próximo venidero no han presentado en este centro directivo las declaraciones expresadas, propondré á S. M. la cesantia de los nombrados en virtud de Real orden, y acordaré las que están dentro de mis atribuciones.

Madrid 27 de Junio de 1866.—El Director general, Daniel Carballo.

Direccion general de Rentas Estancadas y Loterias.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han caido los 23 premios mayores de los 2.350 que comprende el sorteo de este dia.

Table with columns: NÚMEROS, PREMIOS, ADMINISTRACIONES.

20.580 4.000 Morón.

Table with columns: PREMIOS, ADMINISTRACIONES.

En los sorteos celebrados en este dia, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 19 de Febrero de 1862, para la adjudicacion del premio de 250 escudos concedido á las huérfanas de militares, Milicianos Nacionales y patriotas, y los cinco de 50 escudos cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta corte, han salido agraciadas las siguientes:

Table with columns: PREMIOS, ADMINISTRACIONES.

Cármen de la Torre y Zurita de Julian, de id.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar el dia 7 de Julio de 1866.

Constará de 24.000 billetes al precio de 20 escudos (200 reales), distribuyéndose 360.000 escudos (180.000 pesos) en 1.433 premios. Los billetes estarán divididos en décimos, que se expenderán á dos escudos (20 reales) cada uno en las Administraciones de la Renta. Al dia siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que consiguen premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el art. 28 de la instruccion vigente; debiendo reclamarse con exhibicion de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en me á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en la puntualidad que tiene acreditada la Renta. Terminado el sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta corte, cuyo resultado se anunciará debidamente. Madrid 28 de Junio de 1866.—El Director general, Estéban Martínez.

Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública. NÚMERO 227.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES. AL 2 DE OCTUBRE DE 1838.

Carpe de las relaciones de ingresos realizados por las dos tercias partes del 80 por 100 de bienes de propios y provinciales en adelante, que examinados y aprobados por esta Direccion general se remiten a la de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1830, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual a favor de las corporaciones que a continuación se expresan.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Lists various municipalities and their corresponding debt amounts.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Lists municipalities in Llerda, Zamora, and Pamplona.

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

Relacion de los créditos reclamados en tiempo oportuno e incluidos en la cuenta de lo pendiente de liquidacion por el ramo de Obras pias, que se publica de orden de la Direccion de la Deuda para que las corporaciones e individuos a quienes pertenecen se presenten a reclamaciones con los justificantes necesarios, bajo el concepto de que los capitales de ellos son abonables en Deuda amortizable de primera clase con rebojo del 40 por 100, y los réditos hasta 30 de Junio de 1831 en amortizable de segunda (1).

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Lists municipalities in Pamplona and other regions.

Item 29.380 del id. Capellanía en Vidaurre por Juan Ramon Larrañaga, que poseía D. Marcos Zugasti. Pamplona. 405,938 escudos.

Item 29.381 del id. Cuatro capellanías en Puente de la Reina por Pedro Erice y María García Ocar, que poseía D. Isidro Echeburu y Francisco Larrañaga. Pamplona. 6.886,548 escudos.

Item 29.382 del id. Capellanía de D. Manuel Ochoa en San Carlos, que poseía al parecer D. Francisco Vinas. Santa Cruz. 108,823 escudos.

Item 29.383 del id. Capellanía de Juan Gil, que poseía al parecer el mismo. Santa Cruz. 72,823 escudos.

Item 29.384 del id. Capellanía de D. Martin de Sinosian en Alencor, que poseía D. José Pablo de Oyuna. Alencor. 2,540,324 escudos.

Item 29.385 del id. Capellanía de Pedro Lagarraga en Vera, que poseía D. José Lorenzo de Yero. Vera. 1,388,258 escudos.

Item 29.386 del id. Capellanía de Francisco Echeburu en Vera, que poseía D. Francisco Esteban de Echenuque. Vera. 4,368,47 escudos.

Item 29.387 del id. Capellanía de Juan Landivar en Oroz, que poseía D. Tomás Garralda. Oroz. 701,392 escudos.

Item 29.388 del id. Basílica de Nuestra Señora de Mendavia en Arroz, que poseía a cargo de la parroquia de aquella villa. Arroz. 3,473,918 escudos.

Item 29.389 del id. Capellanía de Sebastian Alzorciz en Monreal, que poseía D. Pedro Javier Munoz. Monreal. 2,17,800 escudos.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia y en el Gaceta de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1830.

En uso de las atribuciones que me concede la ley de Sociedades literarias de 6 de Julio de 1829, y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo provincial, apruebo la escritura otorgada en esta ciudad en 13 del corriente ante el Escribano D. Ramon Fernandez Heronista para la constitucion de la sociedad especial minera denominada Perla oriental, que explota la mina La Candelaria, sita en término de Ferreira.

En uso de las atribuciones que me concede la ley de Sociedades literarias de 6 de Julio de 1829, y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo provincial, apruebo la escritura de fusion otorgada en la villa de Orgiva, a 8 de Abril anterior, ante el Escribano D. Francisco de Paula Arce, para la constitucion de la sociedad que ha de explotar las minas Señor de la Esperanza, antes Pozo Colorado, y Madroño, antes Caca, sitas en término de Orca.

En uso de las atribuciones que me concede la ley de Sociedades literarias de 6 de Julio de 1829, y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo provincial, apruebo la escritura de fusion otorgada en la villa de Orgiva, a 8 de Abril anterior, ante el Escribano D. Francisco de Paula Arce, para la constitucion de la sociedad que ha de explotar las minas Señor de la Esperanza, antes Pozo Colorado, y Madroño, antes Caca, sitas en término de Orca.

En uso de las atribuciones que me concede la ley de Sociedades literarias de 6 de Julio de 1829, y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo provincial, apruebo la escritura de fusion otorgada en la villa de Orgiva, a 8 de Abril anterior, ante el Escribano D. Francisco de Paula Arce, para la constitucion de la sociedad que ha de explotar las minas Señor de la Esperanza, antes Pozo Colorado, y Madroño, antes Caca, sitas en término de Orca.

En uso de las atribuciones que me concede la ley de Sociedades literarias de 6 de Julio de 1829, y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo provincial, apruebo la escritura de fusion otorgada en la villa de Orgiva, a 8 de Abril anterior, ante el Escribano D. Francisco de Paula Arce, para la constitucion de la sociedad que ha de explotar las minas Señor de la Esperanza, antes Pozo Colorado, y Madroño, antes Caca, sitas en término de Orca.

En uso de las atribuciones que me concede la ley de Sociedades literarias de 6 de Julio de 1829, y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo provincial, apruebo la escritura de fusion otorgada en la villa de Orgiva, a 8 de Abril anterior, ante el Escribano D. Francisco de Paula Arce, para la constitucion de la sociedad que ha de explotar las minas Señor de la Esperanza, antes Pozo Colorado, y Madroño, antes Caca, sitas en término de Orca.

En uso de las atribuciones que me concede la ley de Sociedades literarias de 6 de Julio de 1829, y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo provincial, apruebo la escritura de fusion otorgada en la villa de Orgiva, a 8 de Abril anterior, ante el Escribano D. Francisco de Paula Arce, para la constitucion de la sociedad que ha de explotar las minas Señor de la Esperanza, antes Pozo Colorado, y Madroño, antes Caca, sitas en término de Orca.

En uso de las atribuciones que me concede la ley de Sociedades literarias de 6 de Julio de 1829, y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo provincial, apruebo la escritura de fusion otorgada en la villa de Orgiva, a 8 de Abril anterior, ante el Escribano D. Francisco de Paula Arce, para la constitucion de la sociedad que ha de explotar las minas Señor de la Esperanza, antes Pozo Colorado, y Madroño, antes Caca, sitas en término de Orca.

En uso de las atribuciones que me concede la ley de Sociedades literarias de 6 de Julio de 1829, y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo provincial, apruebo la escritura de fusion otorgada en la villa de Orgiva, a 8 de Abril anterior, ante el Escribano D. Francisco de Paula Arce, para la constitucion de la sociedad que ha de explotar las minas Señor de la Esperanza, antes Pozo Colorado, y Madroño, antes Caca, sitas en término de Orca.

En uso de las atribuciones que me concede la ley de Sociedades literarias de 6 de Julio de 1829, y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo provincial, apruebo la escritura de fusion otorgada en la villa de Orgiva, a 8 de Abril anterior, ante el Escribano D. Francisco de Paula Arce, para la constitucion de la sociedad que ha de explotar las minas Señor de la Esperanza, antes Pozo Colorado, y Madroño, antes Caca, sitas en término de Orca.

En uso de las atribuciones que me concede la ley de Sociedades literarias de 6 de Julio de 1829, y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo provincial, apruebo la escritura de fusion otorgada en la villa de Orgiva, a 8 de Abril anterior, ante el Escribano D. Francisco de Paula Arce, para la constitucion de la sociedad que ha de explotar las minas Señor de la Esperanza, antes Pozo Colorado, y Madroño, antes Caca, sitas en término de Orca.

documentadas al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento en el término de un mes, contado desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1833.

Gobierno de la provincia de Santander. En la ciudad de Santander a 1.º de Mayo de 1838, y hora de las doce de su mañana, previa orden del Sr. Gobernador, se reunieron bajo su presidencia en el despacho de S. S. la comision de la Diputacion, compuesta de los Sres. D. Antonio Lopez Doriga y D. Sinfrosino Quintanilla, previa la asistencia del Contador de esta provincia, procediéndose a sortear de 47 acciones del empréstito de carreteras que correspondie amortizar en el segundo semestre del año actual, según lo prescrito en la base segunda de la Real orden de 8 de Mayo de 1831 y anuncios insertos en el Boletín oficial y la Gaceta.

Dada lectura de dichos anuncios y Real orden citada, se acordó el remate de números de las acciones que resultasen amortizar y sin valor alguna se depositaron en una urna, de donde fueron extraidas 17 papeletas consecutivamente, por el orden que sigue: número 2.338, 331, 1.335, 376, 1.181, 2.421, 384, 2.193, 2.210, 2.181, 333, 1.521, 1.037, 2.421, 1.411 y 1.532.

Gobierno de la provincia de Huesca. La Secretaría del Ayuntamiento de la Puebla de Roda se halla vacante: su dotacion consiste en 100 escudos anuales pagados de los fondos municipales.

Gobierno de la provincia de Logroño. La Secretaría del Ayuntamiento de Calahorra se halla vacante por destitucion del que la desempeñaba, siendo su dotacion de 900 escudos anuales.

Gobierno de la provincia de Palencia. En la villa de Támara, compuesta de 209 vecinos, se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular. Es partido de tercera clase y son para la asistencia de 70 familias pobres. Su dotacion es de 2,000 rs., y 20 mes por cada familia que pase del número citado, pagados por trimestres del fondo municipal, y se proveyó como previene el reglamento para la organizacion de partidos médicos de 9 de Noviembre de 1834 en un Médico-cirujano. Además el resto del veintiduro se ha comprometido a tomar a su cargo en la asistencia de 70 familias pobres.

Gobierno de la provincia de Teruel. Autorizado competentemente por la Direccion general de Obras públicas, y en virtud de lo dispuesto en la instrucion de 1.º de Diciembre de 1833 y modificaciones de esta aprobadas por Real orden de 15 de Julio de 1839, este Gobierno civil ha señalado los dias 23 y 24 de Julio próximo, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales con destino a la conservacion de las carreteras de primero, segundo y tercer orden de esta provincia durante el año económico de 1835 a 1836.

Gobierno de la provincia de Avila. Por renuncia de D. Leonardo Crespo se halla vacante una plaza de Perito agrónomo de montes en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 600 escudos.

Gobierno de la provincia de Burgos. Por fallecimiento del que la desempeñaba se halla vacante una plaza de Guardia mayor ó de comarca, dotada con el haber anual de 400 escudos abonados de los fondos provinciales.

Gobierno de la provincia de Granada. En uso de las atribuciones que me concede la ley de Sociedades literarias de 6 de Julio de 1829, y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo provincial, apruebo la escritura otorgada en esta ciudad de Guadix a 19 de Noviembre último ante el Escribano D. Manuel Ortiz Varon, para la constitucion de la Sociedad especial minera denominada La Infatigable, que explota la mina Los siete, sita en término de Cogollos de Guadix.

Gobierno de la provincia de Huesca. La Secretaría del Ayuntamiento de la Puebla de Roda se halla vacante: su dotacion consiste en 100 escudos anuales pagados de los fondos municipales.

Gobierno de la provincia de Logroño. La Secretaría del Ayuntamiento de Calahorra se halla vacante por destitucion del que la desempeñaba, siendo su dotacion de 900 escudos anuales.

Gobierno de la provincia de Palencia. En la villa de Támara, compuesta de 209 vecinos, se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular. Es partido de tercera clase y son para la asistencia de 70 familias pobres. Su dotacion es de 2,000 rs., y 20 mes por cada familia que pase del número citado, pagados por trimestres del fondo municipal, y se proveyó como previene el reglamento para la organizacion de partidos médicos de 9 de Noviembre de 1834 en un Médico-cirujano.

VIERNES

Quando la ausencia no haya de pasar de tres días, podrá autorizarle para ello el Sr. Alcalde.

44. El Arquitecto titular municipal estará sujeto a todas las disposiciones del reglamento de 14 de Marzo de 1880 y Real decreto de 1.º de Diciembre de 1888 en cuanto le sean aplicables y no se opongan ni modifiquen las anteriores disposiciones.

45. El Arquitecto queda obligado a presentarse en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, así como en las comisiones del mismo, cuando sea prevenido de su puntual asistencia.

46. Cada 15 días pasará a verse con el Sr. Alcalde, a quin dar cuenta por escrito de cuanto hubiere observado en la quincena anterior, o le iniciará en proyectos que redunden en beneficio de buen cumplimiento de las ordenanzas y bandos sobre policía urbana y ornato público, o le dará cuenta del estado de toda clase de edificaciones cuando amenacen ruina, ó de otros asuntos facultativos que sean de interés general, para que el Alcalde a su vez los ponga en noticia de la Municipalidad y acuerde sobre ellos lo que crea más conveniente. El Arquitecto podrá también en casos de necesidad, ó cuando sean áridos, dirigirse á la corporación por medio de memorias ó otros escritos análogos.

47. El Arquitecto recibirá por todos sus derechos el sueldo ánuo de 4.000 escudos, con más 200 para gastos de oficina, y tendrá á su órdenes un delineante dotado con el haber anual de 400 escudos.

48. Para ser admitibles las solicitudes que presenten los aspirantes, acompañarán á ellas copias autorizadas de sus títulos y certificaciones de su conducta y méritos en la carrera.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Excmo. Ayuntamiento hasta el día 30 de Setiembre próximo, acompañando á ellas los documentos á que se refiere la condición 18.

Taragona 1.º de Junio de 1886.—El Alcalde, Don E. de S. E., el Secretario, Ramon Maria de Nin. 6998

cuales, con el presupuesto de las obras; estarán de manifiesto en esta Administración, situada en Amposta, todos los días de nueve á doce de la mañana, desde la publicación de dichas condiciones hasta el acto de la admisión de pliegos.

43. Ato continuo se procederá á la apertura de pliegos por el orden de su presentación, leyéndose en voz alta por el Presidente, y tomando nota de su contenido el Secretario para ver cuál es la proposición más ventajosa que aquellos contengan. En el caso que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto nueva subasta oral entre los postores que hubiesen hecho proposiciones iguales, que durará 15 minutos, adjudicándose el servicio al mejor postor, ó en su defecto al autor de la proposición presentada con más ventaja.

44. El rematante quedará obligado á elevar el contrato á escritura pública; y de no hacerlo, ó impedir que tenga efecto el otorgamiento, se tendrá por rescindido el contrato en perjuicio suyo, con todos los efectos de esta declaración marcados en el art. 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1883.

Salinas de Alfáquez 12 de Mayo de 1886.—El Administrador principal, Joaquín Schmidt.

Modelo de proposición.

D. N., vecino de..... habiéndome hecho cargo del presupuesto para los obras de limpieza y reparación del canal de navegación de las Salinas de los Alfáquez; y de las condiciones que expresa el pliego respectivo para la subasta, inserto en la GACETA DE MADRID, núm. .... fecha..... y en el Boletín oficial de la provincia del..... de....., núm....., se comprometo á ejecutar las obras que expresa dicho presupuesto, por la cantidad de..... (La cantidad estará escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Ciudad-Real.

Resultando atender á la Hacienda pública los herederos de D. Juan Vicens, Ingeniero que fué de Minas en esta provincia, la cantidad de 13 escudos 400 milésimas por el interés del 6 por 100 de los haberes que percibió de más en 1882, la Administración principal de mi cargo les cita, llama y emplaza para que en el término de 15 días, contados desde la fecha de la Gaceta en que se inserte el presente anuncio, solventen dicho desembargo; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Ciudad-Real 4 de Mayo de 1886.—Ramon Serrano. 6282

Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

Pliego de condiciones que ha de servir de base en la subasta que se celebrará á los 30 días de insertado este anuncio en el Boletín oficial de la provincia para la construcción y reconstrucción de los enseres que se expresan á continuación, ante los Sres. Gobernador y Tesorero, con asistencia del Escribano de Hacienda.

PRIMERA PARTE. PRESUPUESTO APROBADO POR LA SUPERIORIDAD.

Primera.—Una puerta nueva para la antecaja, de construcción fuerte, chapada de hierro por la parte exterior, á fin de que ofrezca la seguridad necesaria al objeto que se dedica, expresando á continuación los procedimientos de su coste.

Por cuatro machones de marco, á 36 rs. uno, 44.400 escudos.—Por cuatro tabloncillos de nueve pies, á 14 reales ídem, 4.800.—Por la chapa de hierro y su colocación, 10.—Por la composición de la cerradura, y su cerradura, 3.900.—Por cinco pernos fuertes, á 4 rs. uno, 2.—Por mano de obra, 42 jornales, á 12 rs. uno, 504.000.—Por seis jornales para el recortado y arreglo de puertas y ventanas de dichas dependencias, á 12 rs. uno, 720.000.—Por composición de seis falleras para las mismas, 3.600.—Por ocho pernos nuevos para id. á 250 rs. uno, 2.—Por varios cerraderos para algunas puertas, estando inservibles los que existen, 3.800.—Mas por otra puerta para la entrada á las oficinas de dicha caja, con sus herrajes correspondientes, 28.—Por un marco y varios pernos para la entrada á las expresadas oficinas, 6.—Total, 107,300 escudos.

CONDICIONES DE LA SUBASTA.

1.º No se admitirá postura que exceda de la cantidad de 407 escudos 300 milésimas.

2.º Para tomar parte en la subasta es indispensable acreditar por medio de carta de pago haber depositado en la tesorería de Depósitos de esta provincia 200 escudos, que serán devueltos á los imponentes, excepto al que se le haya adjudicado el remate, que le quedará como garantía de las obras que habrán de ser reconocidas por peritos antes de satisfacerse su importe, y no tendrán principio hasta que se dé conocimiento al rematante de haber sido aprobada la subasta por la Dirección general del Tesoro.

3.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se depositarán en la caja que al efecto se colocará en la portería del Gobierno civil, acompañadas de las cartas de pago de depósito á que se refiere la condición anterior.

4.º Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitación verbal solo entre sus autores por espacio de cinco minutos.

Valladolid 16 de Abril de 1886.—B. Carlos Mendez. 3789

Juzgado de primera instancia de Villadiego.

D. Pedro Carlos Loysole, Juez de primera instancia de esta villa de Villadiego y su partido.

Hago saber que por disposición de S. E. la Sala de Gobierno de la Audiencia del territorio se instruye expediente en este Juzgado para la provisión de la plaza de Procurador, vacante en el mismo por defunción de D. José Bustillo.

Los que deseen obtener la indicada plaza de Procurador y reúnan los requisitos marcados en el art. 61 del reglamento de los Juzgados de primera instancia, deberán presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de Gobierno de este Juzgado dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid.

Dado en Villadiego á 4 de Mayo de 1886.—Pedro Carlos Loysole.—Por su mandado, Guillermo Rico. 6388

Juzgado de primera instancia de Ibiza.

D. Juan José Jimenez del Cerro, Juez de primera instancia del partido de Ibiza.

Hago saber que hallándose vacante una de las plazas de Procurador de este Juzgado, por renuncia de Don José Ramon Carrera, que la servía, y habiéndose acordado la provisión de la misma, he dispuesto se inserten edictos en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, para que los aspirantes á dicha plaza presenten solicitud en este Juzgado dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de los edictos en los expresados periódicos.

Dado en la ciudad de Ibiza á 1.º de Junio de 1886.—Juan José Jimenez del Cerro.—Por su mandado, Luis Ruiz. 7031

Juzgado de primera instancia de Mancha Real.

D. Antonio Nieto Pacheco, Juez de primera instancia de esta villa de Mancha Real y su partido.

Hago saber que hallándose vacante una de las plazas de alguacil de este Juzgado, por fallecimiento del que la desempeñaba, estoy instruyendo el oportuno expediente para su provisión, y con sujeción estricta á los artículos 30 y 31 de la Real orden de 30 de Octubre de 1882.

En su consecuencia, los aspirantes á dicho destino acudirán á este Juzgado con sus solicitudes documentadas dentro del término de 40 días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA del Gobierno, advirtiéndoles la preferencia que tienen para obtenerlo los sargentos, cabos y soldados licenciados del ejército que hayan servido con buena nota, y entre estos el de más méritos.

Dado en la villa de Mancha Real á 21 de Marzo de 1886.—Antonio Nieto Pacheco.—Por mandado de su señoría, el Secretario del Juzgado, Juan Galvan Villanueva. 5273

Union Mercantil.

Situación de esta Sociedad en el mes de la fecha.

ACTIVO.

Acciones de la primera y segunda emisión de.....	Rs. vn.	28.000.000
Caja, existencia en metálico.....		817.233,81
Efectos á cobrar por cuenta propia.....		3.594.004,42
Cartera.....		2.010.010,09
Diversos.....		3.240.671,72
Valores de la Sociedad.....		4.304.806,13
Obras.....		4.288.010,42

Valores en suspenso por fianzas de obras.

Mobiliario.....	16.887,44
Gastos de instalación.....	90.359,83
Idem generales.....	73.207,76
Varias cuentas.....	591.418,80
	43.303.215,15
Depósitos por garantías de valor.....	6.402.000
Res no voluntarios.....	33.068.500
Minales y obligatorios.....	26.986.500
	Rs. vn. 76.374.715,45

PASIVO.

Capital.....	Rs. vn.	40.000.000
Acreedores por cuentas corrientes:		
Por saldo.....	2.980.083,90	
Efectos al cobro.....	13.103,60	
Fondo de reserva.....	79.636,10	
Dividendos á pagar.....	7.886	
Beneficios á liquidar.....	40.817,87	
Ganancias y pérdidas.....	209.705,63	
	43.303.215,15	
Depositos de valores por garantía de.....	6.402.000	
Res voluntarios.....	33.068.500	
Res obligatorios.....	26.986.500	
	Rs. vn. 76.374.715,45	

Compañía general Bilbaina de Crédito.

Situación en 30 de Mayo de 1886.

Rs. vn. Cént.

ACTIVO.

Acciones: 50 por 100 de las 15.000 emitidas.....	43.000.000
Accionistas.....	281.300
Existencia en caja.....	1.460.470,90
Idem en valores comerciales.....	1.039.703,06
Idem de fondos públicos y valores industriales.....	16.316.043,72
Corresponsales deudores—Saldo.....	1.986.737,50
Solares y edificios.....	2.430.634,84
Gastos amortizables.....	135.689,68
Idem del servicio.....	30.049,19
Diversas cuentas deudoras.....	428.880,40
Efectos por cobrar de cuenta ajena.....	4.293.731,29
	39.778.788,38
Deposito de valores recibidos en garantía.....	40.367.293,79
Idem de valores en custodia.....	35.873.413,74
	86.016.400,08

PASIVO.

Capital de la primera serie de 15.000 acciones emitidas.....	30.000.000
Fondo de reserva.....	275.979,46
Cuentas corrientes.....	4.715.293,30
Efectos por pagar.....	781.304,80
Cuentas corrientes—Metálico.....	1.233.669,17
Idem en la plaza.....	2.238.480,40
Dividendos activos por pagar.....	30.372,50
Diversas cuentas acreedoras.....	1.487.318,03
	39.778.788,38
Depositos de garantías.....	40.367.293,79
Idem de valores en custodia.....	35.873.413,74
	86.016.400,08

El Jefe de Contabilidad, Valentín Greaves.—V. B.º  
El Director, Pedro de Ibarreguioitia.

Sociedad de Crédito Valenciano.

Situación de la misma en 31 de Mayo de 1883.

Rs. vn. Cént.

ACTIVO.

Acciones.....	12.000.000
Efectos á cobrar.....	49.282.410,24
Idem publicos.....	1.687.283,90
Caja.....	1.854.724,44
Deudores diversos.....	16.308.008,92
	51.437.159,50

PASIVO.

Capital.....	24.000.000
Reservas.....	3.313.314,15
Cuentas corrientes.....	2.682.380,21
Acreedores diversos.....	20.940.838,14
	51.437.159,50

Crédito Comercial y Agrícola de Córdoba.

Estado de situación del mes de Mayo de 1886.

ACTIVO.

Acciones por emitir.....	Rs.	5.000.000
Caja.....		2.936.929,92
Cartera.....		2.869.181,48
Cartera.....		1.883.868,62
Corresponsales deudores.....		3.001.250,02
Valores en poder de correspondientes.....		480.559,36
Cuentas corrientes deudoras.....		298.436,43
Sucursal de Granada.....		2.000.000
		18.473.328,83

PASIVO.

Capital.....	Rs.	9.000.000
Obligaciones emitidas.....		2.000.000
Cuentas corrientes de la plaza.....		2.679.376,00
Depositos.....		1.380.475
Corresponsales acreedores.....		2.682.872,38
Acceptaciones pendientes de pago.....		117.793,17
Varias cuentas.....		90.290,24
Fondo de reserva.....		42.510,98
		18.473.328,83

Sociedad Valenciana de Crédito y Fomento.

Balance de la misma en 31 de Mayo de 1883.

Reales cént.

ACTIVO.

Acciones.....	20.000.000
Efectos en cartera.....	46.075.730,03
Deudores.....	47.215.961,64
Caja.....	3.364.210,32
	95.855.932,16

PASIVO.

Capital.....	50.000.000
Cuentas corrientes.....	4.448.214,29
Imposiciones.....	9.182.200,00
Acreedores.....	32.227.447,78
	95.855.932,16

Crédito Leonés.

-Su situación en 31 de Mayo de 1886.

ACTIVO.

Acciones emitidas.....	Rs.	4.500.000
Idem por emitir.....		6.000.000
Caja.....		94.417,64
Gastos de instalación.....		24.254,80
Mobiliario.....		135.124,48
Efectos al cobro.....		292.359,35
Idem á negociar.....		463.300
Diversos.....		318.632,70
Depositos de acciones.....		228.500
Valores en poder de correspondientes.....		4.066.688
Construcción.....		2.557.341,92
Corresponsales.....		63.188,49
Gastos generales.....		24.535,46
		14.302.250,75

PASIVO.

Capital social.....	Rs.	12.000.000
Cuentas corrientes.....		342.043,31
Depositos con interés.....		54.732
Depositos de acciones.....		228.500
Beneficios á realizar.....		498.073,53
Beneficios y ganancias.....		1.123.066,54
Pérdidas y ganancias.....		88.273,47
		14.302.250,75

Leon 1.º de Junio de 1886.—El Tenedor de libros, Adolfo Cazorla Berro.—V. B.º—El Administrador, Máximo Fernandez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Melquíades de Rozas y Azuela, Juez de primera instancia de este partido.

Por el término de 15 días, contados desde el en que tenga cabida este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta del Gobierno, cito, llamo y emplazo por primero y último ptego á Pedro María Argente, natural de Santa Coloma, en viuda soltera, jornalero, de 23 años de edad, para que se presente en este Juzgado con el fin de hacerle saber una providencia dictada en virtud y á consecuencia de la causa criminal que en este Juzgado se le formó sobre robo de herramientas en el pueblo de Pié de Concha; previniéndole lo real de dicho término, pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 12 de Mayo de 1886.—Melquíades de Rozas y Azuela.—Por su mandado, Felipe R. Salazar. 6444

D. José Espada Novoa, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte.

Hago saber que Doña P. Izgrina Bellido Olmedo, natural de San Salvador de Salamanca, falleció en esta corte en el mes de Abril último, sin que hasta ahora conste haber hecho disposición testamentaria ni que sus bienes se hayan repartido. En su virtud por el presente y término de 30 días se hace saber dicho fallecimiento para que los que se crean con derecho á heredarlo ó hacer reclamación contra sus bienes lo verifiquen dentro del término de 15 días, á contar desde el en que se presente este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta del Gobierno.

Dado en Madrid á 7 de Mayo de 1886.—José Espada.—Por mandado de S. S., Santiago Urdiales. 6422

D. Julian Martínez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso.

Por el presente cito, llamo y emplazo por medio del Diario Oficial de Azusa y Gaceta del Gobierno y término de 30 días á D. Pedro Ceballos, D. Marcelino Lastra, D. Francisco Ibarrola, D. Domingo Gomez, residentes que han sido en esta capital, para que se presenten en mi audiencia, sala en el piso bajo de la casa número 11 de Santa Cruz, á prestar declaración en causa que contra los mismos se instruye, y contra otros, por jueces prohibidos; apercibidos que de no verificarlo se continuará la causa en su rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 20 de Abril de 1886.—J. Martínez Yanguas.—Por mandado de S. S., Telesforo Robles. 5926

D. Pedro Mendiri y Lopez, Juez de primera instancia de esta capital y partido &c.

Hago saber que en el pueblo de Arce, al sitio de Cobalejo, de este partido judicial, se ha hallado un esqueleto de hombre, que según los informes de los Facultados que lo reconocieron podria tener de 35 á 45 años de edad al juzgar por la trefiza con algunos pelos blancos y que los observaron y las proporciones de los huesos, aunque á algunos les fallaban las cabezas articuladas por haberlos roto animales carnívoros; que según el estado de los restos cadavéricos se cree que en el sitio de tres á cinco metros. Los restos que cubrían los restos y se hallaban inmediatas á estas son las siguientes:

Un chal de ocho puntos, color oscuro, con fleco, y de lana. Una saya de estameta de las que llaman vestido del Carmen. Una bayeta de nuleton.

Una saya ó vestido de peral de cuadros.

Una chaqueta de paño negro con forro de lana escocesa.

Dos pañuelos para la garganta, peral verde.

Un par de medias azules de punto.

Un par de botines de paño saten.

En una valijera, ya caída por tierra, se halló un rosario de plata, un reloj de oro y una cartera en un frasco de papel; en su virtud he acordado se publique en la Gaceta de Madrid para que los interesados ó personas que puedan dar razón lo pongan en conocimiento de este Juzgado, en donde con tal motivo se instruyeron las diligencias.

Santiago 14 de Mayo de 1886.—Pedro Mendiri y Lopez.—Por disposición de S. S., Ricardo Cagigal.

Por el presente y en virtud de providencia del ilmo. Sr. Don Manuel María Moriano, Juez de paz y encargado interinamente para el despacho del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, se cita, llamo y emplazo por término de 15 días, contados desde el en que se presente este edicto, á los que se crean con derecho á la posesión de 300 ducados de capital, á razón de 20.000 el millar, impuesto por D. Luis Andrade de Vargas y Doña Margarita de Peña Zona, su mujer, sobre una casa sita en esta corte, núm. 4 de la calle de la Independencia, 3, también moderno de la de la Amnistía, y 1 antiguo de la manzana 423, á favor de las memorias y obras pias de Alonso de Rozas en el año de 1633, á fin de que dentro de dicho término comparezcan en el referido Juzgado del Hospital, y Escribanía vacante del Licen á Gómara, sita en la plazuela del Biombo, núm. 2, piso bajo, para cuyo despacho se halla habilitado D. José María Iglesia Sierra, á contestar la demanda interpuesta por D. Francisco Garcia Rodríguez sobre liberación y reducción del mencionado censo; apercibiendo que de no verificarlo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Junio de 1886.—Moriano.—Por mandado de S. S. y por la vacante de Gómara, José María I. Sierra. 7446

D. Jacinto Cavestany, Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por el presente cito y emplazo á los que se crean con derecho á las instituciones vinculadas fundadas por D. Juan Taffala, Doña D. Argos Guaitar, D. D. Borja Guaitar, D. D. Borja Guaitar, Doña Hipólita Salvador, Doña Antonia Fuen, D. Juan Latorre, D. Nicolas del Rio, D. José Larras, D. Ra Vicenta María Mora, Doña Agustina Larruga, D. Félix Tom Sánchez, D. Blas Sánchez, D. Juan Bautista Fos, Doña Margarita Peris y de Ramos, D. Marcelo Bumbau, Doña Mariana Perez, Doña Julia Camarero, D. Luis Ardanza y Doña María Villafraña, en sus respectivas últimas disposiciones testamentarias, á fin de que en el término de 30 días, á contar desde el de la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta del Gobierno, comparezcan en este Juzgado á deducir su derecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 21 de Junio de 1886.—Jacinto Cavestany.—Ante mí, José Fernandez Franquero. 7443

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, se cita, llamo y emplazo por este edicto y término de 10 días á las personas que hubieren pertenecido ó puedan dar razón de quien sean una falda de merino negra en medio uso, un par de manguitos y una media de hilo, cuyas prendas se ocuparon la mañana de 21 de Mayo último en la calle de Santa Lejigá á Rafael Lorenzo de la Peña Sánchez, para que las presente en el juzgado de este distrito judicial, situado en la calle de Jacometrezo, núm. 8, cuarto principal de la izquierda, á prestar declaración en causa que al efecto se instruye; y de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. 5922

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, á 5 de Marzo de 1886, D. Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista é interior del de Palacio.

Visto este incidente promovido por Doña Petra Larri, como madre natural de D. José Luis y Doña Juliana Larri, para que se declarase que Doña Josefa Larri, madre natural de D. Fermín Castaño se declara pobre para litigar en la misma.

Resultando que habiéndose a herederos en este expediente que los interesados en ella como herederos son D. José Castaño Sobrado, Doña Concepcion Gil y Castaño, D. Antonio Castaño y Sobrado, Doña Ramona Castaño y Bonora, Doña Juana Castaño y Bonora y D. Juan Castaño y Bonora, á los cuales, mediante á ignorarse su respectivo domicilio, se les citó por los periódicos oficiales; y no habiéndose mostrado parte, á instancia de la parte demandada, se acordó que el emplazamiento se consignase en la misma forma que el emplazamiento se acordó seguir el traslado para con el Promotor fiscal y representante de Hacienda pública, que lo evacuaron en forma.

Resultando que habiéndose recibido el incidente á prueba, la parte actora se propuso justificar que Doña Petra Larri, así como los hijos D. José Luis y Doña Juliana Larri, no poseen bienes ni herencia de ninguna clase, contando solo para su manutención con lo que gana la Doña Juliana Larri en las labores propias de su sexo, y en virtud de un simple jornal de un braseco, demostrando por medio de tres testigos que declararon afirmativamente.

Considerando que Doña Petra Larri ha probado que se en-

cuentra igual que sus hijos, comprendida en los párrafos primero y segundo del art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil; y que el Sr. D. José Luis y Doña Juliana Larri pobres para litigar en la testamentería de D. Fermín Castaño con los interesados en ella, mandando que gocen los beneficios que á su clase dispensa el art. 181, con las limitaciones de los artículos 199 y 200 de la ley de Enjuiciamiento civil, en el caso de que esta sentencia, además de notificarse en los estrados de juzgado, en los periódicos oficiales de esta capital, se dispusese el art. 1.º de la misma ley.

Y por esta definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista é interior del de Palacio, en la audiencia pública de hoy, de que yo el Escribano de número yo fe.

Madrid 5 de Marzo de 1886.—Santiago Urdiales. 5023

D. Ulpiano Gregorio de Frias, Auditor honorario de Marina, Caballero de la Real y distinguido Orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia de Avila y su partido.

Hago saber que habiendo fallecido el Registrador de la Propiedad de este partido, Licenciado D. Rafael María de Soto, y habiendo tener lugar en su día la devolución de la fianza que garantiza su cargo, se admitirán las reclamaciones que se presenten contra dicho Registrador, dentro del término de 30 días, contados desde la fecha de esta providencia, para que se devolviesen; trascurridos los cuales se dará curso á lo que se pida; y para lo que se den de verificarlo el perjuicio que haya lugar. Lo que se anuncia al público á los fines consiguientes.

Avila 10 de Marzo de 1886.—Ulpiano G. de Frias.—Por mandado de S. S., Juan Antonio Nieto. 5024

D. Juan Fernandez Palma, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por este único edicto y por término de 10 días á Pascual Alfonso Mas para que comparezca en la Secretaría de la Excmo. Audiencia y su Sala cuarta correccional á oír una notificación y responder á los cargos que le resulten en la causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar sustanciándose la causa en su ausencia y rebeldía.

Madrid 14 de Marzo de 1886.—Juan Fernandez Palma.—Juan Montesinos Moya. 5046

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sapia y Rico, Juez de primera instancia del distrito de Latina y Sacramento de D. Juan Perez, se cita, llamo y emplazo por primer edicto, ptego, término de 23 días á D. Francisco Conde Perez, natural de Pamplona, de 23 años de edad, soltero, dependiente del comercio, hijo legítimo de D. Francisco de Doña Dolores para que se presente en la audiencia de S. S. de Doña Dolores para que se continúe la causa que el mismo por esta; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Doctor D. Dionisio Silva y Villaronte, Auditor de Guerra honorario y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Josefa Sanchez, de ignorado paradero, para que en el término de nueve días, á contar desde el en que se presente este edicto en los periódicos oficiales, se presente en dicho Juzgado á contestar los cargos que contra ella se le siguen por hurto de ropas á Carmen de la Liera; apercibida que de no hacerlo se seguirá en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4.º de Junio de 1886.—Dionisio Silva. 6930

CÓRTESES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. DUQUE DE LA TORRE.

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 28 de Junio de 1886.

Se abrió á las diez y media, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Pasó á las sesiones para nombramiento de comisión un proyecto de ley remitido por el Congreso de Sres. Diputados, concerniente á la enseñanza agrícola.

El Senado quedó enterado de una comunicación en Latina y Sacramento de D. Juan Perez, se cita, llamo y emplazo por primer edicto, ptego, término de 23 días á D. Francisco Conde Perez, natural de Pamplona, de 23 años de edad, soltero, dependiente del comercio, hijo legítimo de D. Francisco de Doña Dolores para que se presente en la audiencia de S. S. de Doña Dolores para que se continúe la causa que el mismo por esta; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4.º de Junio de 1886.—Dionisio Silva. 6930

Se abrió á las diez y media, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se aprobó el nombramiento de comisión un proyecto de ley remitido por el Congreso de Sres. Diputados, concerniente á la enseñanza agrícola.

El Senado quedó enterado de una comunicación en Latina y Sacramento de D. Juan Perez, se cita, llamo y emplazo por primer edicto, ptego, término de 23 días á D. Francisco Conde Perez, natural de Pam



